



VISTOS:

El Oficio N° D000041-2025-OFIS-GG de la Gerencia General del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); el Oficio N° 000538-2025-CEPLAN-DNCP e Informe Técnico N°0000191-2025-CEPLAN-DNCPPEI de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); el Informe N° D000057-2025-OFIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000073-2025-OFIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612 se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, constituyéndose en Pliego presupuestal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Focalización e Información Social, establece que el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y tiene a su cargo la conducción técnica y administrativa de la entidad; constituyendo además, el Titular del Pliego Presupuestario de la Entidad; y conforme al artículo 11 del ROF se encuentra facultado para dirigir, supervisar y coordinar la gestión institucional del OFIS, así como aprobar entre otros, los planes que conforme a norma expresa le correspondan;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Focalización e Información Social, establece que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir entre otros, los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico de la Entidad; y conforme al artículo 20 del ROF es responsable entre otros, de conducir la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el primer párrafo del artículo 34 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que todo Organismo Público debe contar con un Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar

y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; asimismo, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como organismo público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), que tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 25 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, establece que las políticas y planes establecidos en la citada Directiva implementan los objetivos de desarrollo nacional del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y contribuyen a alcanzar la visión compartida y concertada de futuro de la siguiente manera: a. La estrategia de las políticas nacionales, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) deben contribuir a la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN); b. La estrategia del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) debe contribuir a la implementación de los PDRC; c. La estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI) debe contribuir a la implementación del PESEM, el PDRC y el PDLC; y, d. Las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) contribuyen a la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000234-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social; y, con Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, y modificatoria, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyas disposiciones son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y cuyo objetivo es establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el Capítulo 1. Consideraciones para el proceso de planeamiento institucional de la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; así como, de considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por los representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2025-OFIS-PE se conformó el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico e Institucional, que tiene

entre sus funciones la validación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el artículo 21. Plan Estratégico Institucional – PEI de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD y modificatorias, Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN, señala que el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda; y se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años considerando los hitos del plan al cual se articula;

Que, el numeral 1.4 Aprobación del PEI de la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional señala que los Pliegos del Poder Ejecutivo, a excepción de las Universidades Públicas, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces. Siendo que corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 011-2025/CEPLAN/PCD, se estableció como plazo máximo para que los pliegos presupuestarios de nivel nacional aprueben y publiquen sus planes estratégicos institucionales - PEI con horizonte temporal al 2030, el día 31 de marzo de 2025;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 032-2025/CEPLAN/PCD, de fecha 26 de marzo de 2025, se autoriza la excepción al plazo máximo para que los Pliegos del Gobierno Nacional y Regional aprueben el Plan Estratégico Institucional durante el ejercicio fiscal 2025, conforme los siguientes criterios: a. Que el Pliego cuente al 31 de marzo de 2025, con un PEI vigente con cobertura hasta el 2028, o b. Que el Pliego haya iniciado la formulación del PEI al 2030, habiendo conformado su Grupo de Trabajo antes del 31 de marzo del 2025; y, el artículo 2, de la cita Resolución, señala que la solicitud de exoneración que se presentará a CEPLAN detallará la situación actual del proceso de formulación y adjuntará el sustento técnico correspondiente para su evaluación. El CEPLAN remitirá el estado situacional de la formulación de los PEI a la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° D000039-2025-OFIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expone el estado situacional del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del OFIS y con Oficio N° D000022-2025-OFIS-GG la Gerencia General, solicita al CEPLAN la ampliación de plazo para la aprobación del PEI 2025-2030 del OFIS; asimismo, con Oficio N° 00367-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 9 de abril de 2025, el CEPLAN confirma que el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) se encuentra dentro de los supuestos de excepción contemplados en la Resolución N° 032-2025/CEPLAN/PCD y, en consecuencia, se autoriza la aprobación y publicación de su PEI con horizonte al 2030 dentro del ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el Oficio N° 000538-2025-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remitió el Informe Técnico N° 000191-2025-CEPLAN-DNCPPEI emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, a través del cual se verifica y valida el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y emite opinión técnica favorable;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), señalando que fue elaborado conforme a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, con la participación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico e Institucional del OFIS y que cuenta además con el informe de validación del órgano de planeamiento del sector Desarrollo e Inclusión Social, en el que se da cuenta que el PEI del OFIS se articula con las políticas y planes sectoriales;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), conforme a la propuesta elaborada y sustentada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1612, que crea el Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD y; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del PEI 2025-20230

Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Organismo de Formalización e Información Social (OFIS), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Seguimiento y evaluación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realice el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Organismo de Formalización e Información Social (OFIS).

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia

Estándar de la Entidad y en la sede digital del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) (www.gob.pe/ofis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JOAN MIGUEL PALACIOS RAMIREZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Focalización e Información Social